



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### *Aprobación definitiva modificación ordenanza*

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de abril de 2022, del anuncio por el que a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fueron expuestos al público el acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, durante los cuales se presentaron varias alegaciones resueltas en los plenos del 10 de junio y del 12 de agosto de 2022, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

###### *«Artículo 6. – Bonificaciones:*

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Para los vehículos clasificados como ECO por la DGT: la bonificación será del 50%.
- b) Para los vehículos clasificados como cero emisiones por la DGT: la bonificación será del 75%.
- c) Una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de treinta años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para la aplicación de estas bonificaciones será necesario que sea solicitado expresamente por el interesado y deberá presentar la documentación justificativa de encontrarse en dichas situaciones, debiendo ser reconocido expresamente por el órgano competente para la aplicación de la bonificación».

Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del R.D.L. 21/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

En Medina de Pomar, a 16 de agosto de 2022.

El alcalde,  
Isaac Angulo Gutiérrez